



Orden por la que se modifica la Orden Ministerial por la que se aprueba, por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2026, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027.

La presente modificación persigue ampliar la tipología de contrato que las universidades públicas beneficiarias de las ayudas Beatriz Galindo pueden subscribir con la persona docente y/o investigadora seleccionada, tanto a través de un contrato de profesor/a distinguido/a, como se establece en la convocatoria, como de investigador/a distinguido/a.

Por otro lado, también se persigue dar cabida entre los supuestos que autorizan un aplazamiento de la incorporación de las personas seleccionadas, a aquéllas que, siendo extranjeras, necesitan disponer de un tiempo extra tras la concesión de las ayudas para regularizar su situación laboral en España.

Por ello dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden por la que se modifica la Orden Ministerial por la que se aprueba, por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2026, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027.

Uno. Se modifica el artículo 1.1 que queda redactado de la siguiente manera:

El objeto de estas ayudas es la cofinanciación, de un contrato laboral de profesor/a distinguido/a o de investigador/a distinguido/a entre una universidad pública y la persona investigadora y/o docente seleccionada, en los términos reflejados en los artículos 2 y 17 de la presente orden. La duración del contrato laboral será la establecida en el artículo 13.

Dos. Se modifica el artículo 4.3 que queda redactado de la siguiente manera:

La resolución del procedimiento, tanto la concesión de las ayudas Beatriz Galindo, como la selección de la persona investigadora y / o docente con la que la Universidad tendrá que celebrar el contrato de profesor/a distinguido/a o de investigador/a distinguido/a, se realizará por la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades.

Tres. Se modifica el artículo 5.3.1c) que queda redactado de la siguiente manera:

Proceso para la integración de la persona que sea seleccionada con la resolución de concesión en el personal docente e investigador en la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de profesor/a distinguido/a o de investigador/a distinguido/a, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio.

Cuatro. Se modifica el artículo 9.2.c) que queda redactado de la siguiente manera:

Descripción del proceso a seguir por la Universidad para la necesidad de integración la persona seleccionada dentro del personal docente e investigador de la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de profesor/a distinguido/a o de investigador/a distinguido/a, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio (hasta 25 puntos):



Quinto. Se modifica el artículo 13 que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Una vez se haya concedido la ayuda, el/la profesor/a distinguido/a o el investigador/a distinguido/a deberá incorporarse a la Universidad con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario en el que se haya producido la formalización del contrato.

El plazo de incorporación e inicio del período de contrato podrá ser superior al plazo señalado en el párrafo anterior en situaciones de incapacidad temporal, y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, o las víctimas de violencia de género, lo que conllevará una modificación de la resolución de concesión de las ayudas para estos casos. También se admite como situación justificada la demora en la regularización del permiso de trabajo en el caso de personas docentes/investigadoras extranjeras (obtención de visados, permisos de trabajo y NIE pertinentes).

2. El contrato tendrá una duración de 4 años.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la finalidad del contrato del profesor/a distinguido/a será desarrollar tareas docentes, investigadoras, de transferencia e intercambio del conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación y programas científicos y tecnológicos singulares. En el caso del contrato del investigador/a distinguido/a el objeto, de conformidad con el artículo 23.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, será la dirección de equipos humanos como investigador/a principal, dirección de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación, o de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador.

4. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable.

5. Las personas contratadas no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de profesor/a distinguido/a o investigador/a distinguido/a, salvo autorización expresa de la Universidad, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.

6. El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa laboral que sea de aplicación.

7. Cualquier variación respecto de los datos consignados en la solicitud y de las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación y selección de las solicitudes interrumpirá el plazo para la celebración del contrato de profesor/a distinguido/a o investigador/a distinguido/a y podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la misma.



Sexto: Se modifica el artículo 14.1 que queda redactado de la siguiente manera:

1. Constituye renuncia a la plaza la falta de suscripción del contrato de profesor/a distinguido/a o investigador/a distinguido/a por voluntad de la persona seleccionada, en el plazo establecido para la formalización de los contratos.

Séptimo. Se modifica el artículo 15.3 que queda redactado de la siguiente manera:

3. En su caso, el/la profesor/a distinguido/a o investigador/a distinguido/a deberá comunicar a las Universidades la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Octavo. Se modifica el apartado c) del ANEXO I. relativo a los criterios de evaluación de la documentación justificativa presentada por las Universidades públicas. (Artículo 9.2) que queda redactado de la siguiente manera:

c) Descripción del proceso a seguir por la Universidad para la necesidad de integración la persona seleccionada dentro del personal docente e investigador de la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de profesor/a distinguido/a o de investigador/a distinguido/a, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio (hasta 25 puntos) que, a su vez, se desglosa en: 1.^º Calidad y precisión del proceso, hasta 12,5 puntos. 2.^º Planificación del proceso, hasta 12,5 puntos.

Artículo 2. Ampliación del plazo de presentación de las solicitudes concedido en el artículo 5 de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Uno. Con fecha 13 de enero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Orden Ministerial de 30 de diciembre por la que se aprueba, por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2026, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027.

Dos. El artículo 5 de la convocatoria establecía para la presentación de solicitudes un plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín oficial del Estado, concluyendo este plazo el 12 de febrero de 2026. No obstante, en tanto que las mencionadas modificaciones de la convocatoria han extendido el ámbito de alcance de las ayudas, resulta procedente la ampliación del mencionado plazo con el fin de salvaguardar el derecho de las personas interesadas en participar en el procedimiento en condiciones de equidad y seguridad jurídica.

Tres. Se amplía hasta el 27 de febrero de 2026 el plazo para presentar solicitudes para la convocatoria de ayudas de ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2026, aprobada por tramitación anticipada por la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 2025, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027

MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
DIANA MORANT RIPOLL